



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **267-2020-GR/MOQ**
Fecha: **26 de junio del 2020**

VISTO:

El Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto del 2018 que aprueba la donación de terrenos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo del 2020 que aprueba la ratificación de la donación de terrenos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, Carta de fecha 28 de Mayo del 2020, mediante la cual el Sr. Fabian Sebastián Rodríguez Coaguila, Presidente de la Comunidad Campesina de Lloque solicita formalización de Aceptación de Donación de predios rústicos, Informe Técnico N°002-2020-GRM/ORA-OCP, Informe N° 607-2020-GRM/GRI/SGEP, Informe N° 33-2020-GRM/ORAJ-OACL, proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que dispone proyectar resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, el Gobierno Regional Moquegua viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL - DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTÓBAL DE TORATA - C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - REGIÓN MOQUEGUA", y siendo requisito para el Sistema Nacional de Inversiones que se cuente con el saneamiento físico legal de terreno para la proyección de obras en el mismo, ha solicitado a la Comunidad Campesina "San Cristóbal de Torata", la donación del terreno donde actualmente es parte de las servidumbres de dicha Comunidad;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua y la Comunidad Campesina de Lloque en fecha 24 de Agosto del año 2018 han suscrito el Acta de Asamblea General Extraordinaria, y conforme a la convocatoria efectuada por el Presidente de la Directiva de la Comunidad, se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada, reuniéndose para la fecha 51 comuneros, actuando como Presidente Don Epifanio Agustín Bustios Curi y actuando como Secretario Don Nicolas Néstor Tito Coaguila, luego de pasar la asistencia respectiva y verificación del quorum de ley se dio por aperturada la sesión, acordando por unanimidad de todos los comuneros: La Donación a ser suscrita entre la Comunidad Campesina Lloque y el Gobierno Regional Moquegua para el Proyecto: "Creación de la Red Vial Departamental EMP. MO 103 (Lloque)-Torata-EMP. MO (Huarina) Provincia General Sánchez Cerro-Región Moquegua" de los siguientes predios: POLÍGONO 01 con un área de 1,4322 Has (14322,16 m2) y un perímetro de 2291.47 ml; POLÍGONO 03 con un área de 0.3116 Has (3115.83 m2) y un perímetro de 546.68 ml; POLÍGONO 05 con un área de 0.3857 Has (3856.68 m2) y un perímetro de 724.05 ml, POLÍGONO 07 con un área de 0.1209 Has (1208.98 m2) y un perímetro de 240.11ml; que forman parte del terreno de propiedad de la Comunidad motivo de transferencia a favor del Gobierno Regional Moquegua;

Que, en fecha 15 de Marzo del año 2020 los comuneros de la Comunidad Campesina de Lloque suscriben el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA conforme a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Lloque Don Fabian Sebastián Rodríguez Coaguila, Vicepresidente Don Mario Concepción Mamani Mamani, Secretario de Actas Don Manuel Chambilla Mamani, luego del llamado de asistencia y verificación del quorum respectivo se aprueba la ratificación de la donación de terrenos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el punto Segundo de la agenda se aprueba la Ratificación en todos sus extremos del acuerdo de donación de terreno a favor del Gobierno Regional de Moquegua de predios de propiedad de la Comunidad Campesina de Lloque, que se detalla a continuación: **POLÍGONO 18** (01 según Acta del 24/08/2018) con un área de 1,4322 Has (14322,16 m2) y un perímetro de 2291.47 ml; **POLÍGONO 16** (03 según



Resolución Ejecutiva Regional

267-2020-GR/MOQ

Nº
Fecha: 26 de junio del 2020

Acta del 24/08/2018) con un área de 0.3116 Has (3115.83 m²) y un perímetro de 546.68 ml; **POLÍGONO 14** (05 según Acta del 24/08/2018) con un área de 0.3857 Has (3856.68 m²) y un perímetro de 724.05 ml, **POLÍGONO 12** (07 según Acta del 24/08/2018) con un área de 0.1209 Has (1208.98 m²) y un perímetro de 240.11ml, teniendo como sumatoria de los cuatro polígonos un área total de 2,2504 Has, 22,503. 65 m² y un perímetro de 3,776.92 ml, a favor del Gobierno Regional Moquegua, para ser usado por el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL -DISTRITO DE LLOQUE (C.P. SAN CRISTÓBAL DE TORATA-C.P. HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO-REGIÓN MOQUEGUA";

Que, mediante Carta de fecha 28 de Mayo del 2020, el Sr. Fabian Sebastián Rodríguez Coaguila, identificado con DNI N° 04727479, Presidente de la Comunidad Campesina de Lloque solicita formalización de Aceptación de Donación de los siguientes predios rústicos: POLÍGONO 01 con un área de 1,4322 Has (14322,16 m²) y un perímetro de 2291.47 ml; POLÍGONO 03 con un área de 0.3116 Has (3115.83 m²) y un perímetro de 546.68 ml; POLÍGONO 05 con un área de 0.3857 Has (3856.68 m²) y un perímetro de 724.05 ml, POLÍGONO 07 con un área de 0.1209 Has (1208.98 m²) y un perímetro de 240.11ml; que forman parte del terreno de propiedad de la Comunidad motivo de transferencia, predios ubicados en el Distrito de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua, inscrito en la Ficha Registral N° 0012 del Registro de Comunidades Campesinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral XIII, Sede Moquegua, a favor del Gobierno Regional Moquegua para la ejecución del Proyecto: "Construcción de la Red vial Departamental- Distrito de Lloque (C.P San Cristóbal de Torata - C.P Huarina) Distrito de Matalaque, Provincia General Sánchez Cerro-Región Moquegua";

Que, el Artículo 32° y 33° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con D.S N°007-2008-VIVIENDA, señala "Los actos de adquisición y administración de los bienes inmuebles regulados en el Reglamento, tramitados por las entidades señaladas en el Artículo 8° literales b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias"; asimismo, en aplicación del Art. 132° conforme a los Arts 53° y 54° del mismo cuerpo normativo, precisan que el "ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante los Gobiernos Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial". "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a los establecido en el artículo 1625 del Código Civil";

Que, el numeral 3.1.1 Directiva N° 006-2002-SBN "Procedimientos para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado", señala que la donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, co propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2020-GRM/ORA-OCP, de fecha 19/05/2020, el Jefe de la Oficina del Control Patrimonial del Gobierno Regional de Moquegua, efectuado el análisis del expediente administrativo de donación de bien inmueble a favor del Gobierno Regional de Moquegua, señala que el expediente cumple con los requisitos señalados en el numeral 03 de la Directiva N° 006-2002-SBN, "Procedimiento para la Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad y para la aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado", aprobado por Resolución N° 026-2002-SBNS; por lo que concluye formalizar con el trámite de aceptación de donación de un área total de 2,2504 Has, 22,503. 65 m² y un perímetro de 3,776.92 ml, ubicado en el Distrito de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, inscrito en la Ficha Registral N° 0012 del Registro de Comunidades Campesinas - Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral XIII Sede Moquegua, valorizado en S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 3.2.4 de la citada Directiva señala que la Entidad donataria a través del Titular del Sector o Pliego, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura Pública que se suscriba oportunamente;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 267-2020-GR/MOQ
Fecha: 26 de junio del 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008 -VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 2° numeral 2.3 literal c) se define a los actos de adquisición como aquellos por los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, bienes provenientes de las donaciones;

Que, de la misma manera y tratándose de una donación que importa la transferencia en propiedad de un inmueble, resulta aplicable lo dispuesto por el art. 62° de la misma Ley 27867 en cuanto establece como funciones de los Gobiernos Regionales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, en este marco normativo, y evaluada la donación efectuada, se ha podido acreditar que la misma, cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, y se enmarca dentro de la finalidad del Gobierno Regional de Moquegua de fomentar el Desarrollo Regional sostenible; por lo que resulta factible de ser aceptada por el Gobierno Regional de Moquegua a través del acto resolutorio correspondiente, de conformidad con el Informe N° 033-2020-GRM/OAJ-OACL de fecha 16 de Junio del 2020 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, y en virtud de lo dispuesto en el inc. d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación parcial de bien inmueble (predios rústicos) efectuada a título gratuito por la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOQUE** de los siguientes predios: **POLÍGONO 01** (18) con un área de 1,4322 has (14322,16 m2) y un perímetro de 2291.47 ml; **POLÍGONO 03** (16) con un área de 0.3116 has (3115.83 m2) y un perímetro 546.68 ml; **POLÍGONO 05** (14) con un área de 0.3857 has (3856.68 m2) y un perímetro de 724.05 ml; **POLÍGONO 07** (12) con un área de 0.1209 has (1208.98 m2) y un perímetro de 240.11m, ubicados en el Distrito de Lloque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, inscrito en la Ficha Registral N° 0012 del Registro de Comunidades Campesinas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral XIII-Sede Moquegua, para destinarlo exclusivamente a la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL-DISTRITO DE LLOQUE (C.P SAN CRISTÓBAL, REGIÓN MOQUEGUA TORATA-C.P HUARINA) DISTRITO DE MATALAQUE, PROVINCIA GENERAL DE SÁNCHEZ CERRO.**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el alta del bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, por la causal de donación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración conforme a sus atribuciones y competencias, proseguir con las acciones administrativas correspondientes para asumir la titularidad o propiedad de la presente donación.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la Comunidad Campesina de Lloque, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZGCP/GR
CAMT/JORAJ
OACL/Abog.
CC/Archivo

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL